

ACTA COMISIÓN 2
“MEDIO NATURAL, ZONAS VERDES, CONTAMINACIÓN, RESIDUOS, E
INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA “
DE LA AGENDA 21 DE PINTO

Fecha: 31 de mayo de 2016

Lugar: Sala de reuniones del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución nº 1.

Hora de comienzo: 18:45

Asistentes:

Antonio Garcia Vaquerizo (Presidente y Delegado Comisión 1)

Jesús Escobar Corroto (Vicepresidente y Delegado Comisión 2)

Raul Sanchez Arroyo (Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad)

Patricia Mascias Nuñez (Técnica Municipal)

Andrés Moreno Lorite

Oscar Calle Gutierrez (Patas y Bigotes)

Ignacio García Perez (Patas y Bitotes)

Mercedes Alvariño López (UGT-Comarca Sur)

Víctor Alonso Miranda (C'S)

Sara Quijada Coronel (Perrigatos en Apuros)

Valentín Granados Aguilar (Club Taurino)

ORDEN DEL DÍA

- 1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN 2 CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 2016.
- 2) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN Y TENENCIA ANIMAL.
- 3) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Reunidos en la fecha y lugar indicados los **11 asistentes reseñados**, tratan las siguientes cuestiones y adoptan, así mismo, los acuerdos que se indican a continuación:

Toma la palabra Antonio García Vaquerizo exponiendo los distintos asuntos a tratar:

1º) Aprobación, si procede, del Acta de la reunión de la Comisión 2 celebrada el 19 de abril de 2016.

A continuación, por unanimidad de los asistentes, se **APRUEBA** el acta de la sesión celebrada el 19 de abril de 2016.

2º) Modificación de la Ordenanza Reguladora de Protección y Tenencia Animal de Pinto

Se aborda por orden de artículos las posibles modificaciones de la Ordenanza. Se continúa con el artículo 11 siguiendo el orden de la última reunión de esta comisión.

Artículo 11.

Se discute sobre la posibilidad de acceso de los perros a autobuses, trenes y taxis.

La técnico municipal explica la nueva redacción de conformidad a la normativa de aplicación del punto 4 del artículo 11 de la Ordenanza que pasa a ser 4, 5 y 6 con el siguiente texto:

4. *Los conductores o encargados del transporte público de autobuses podrán prohibir el traslado de animales cuando consideren que pueden ocasionar molestias al resto de los pasajeros. Si se permite viajar en autobús público a los animales incluidos en el marco de aplicación de la Ley 2/2015, de 10 de marzo, de Acceso al Entorno de Personas con Discapacidad que Precisan el Acompañamiento de Perros de Asistencia y los pequeños animales domésticos siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos y no produzcan molestias por su olor o ruido o en general al confort de los restantes viajeros y por el volumen del receptáculo no supongan molestias o peligro para otros viajeros a juicio del conductor.*
5. *En los trenes de cercanías está permitido viajar en el horario establecido al efecto con animales domésticos, sin límite de peso, entendiéndose como tales perros, gatos y aves. Los animales irán sujetos por correa y, en el caso de los perros, provistos del bozal.*
6. *En los taxis corresponde a su titular aceptar o no la presencia de las mascotas de forma discrecional.*

Patás y Bigotes pregunta sobre la posibilidad de modificar esas condiciones en los autobuses circulares de Pinto. Se explica que los autobuses son del Consorcio y que la ordenanza ha recogido las normas que el Consorcio aplica a sus autobuses. El Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad indica que, en todo caso, se planteará la cuestión al Consorcio de Transportes.

A continuación, se trata el punto 11.5 de la Ordenanza vigente

El responsable técnico municipal explica que se ha separado, por un lado, hoteles, hostales, pensiones y similares que se aborda en el punto 11.7 de la propuesta de modificación y, por otro, los bares, restaurantes, cafeterías y semejantes que se abordan en el artículo 12.

Propuesta municipal artículo 11.7: *“En hoteles, hostales, pensiones, y similares corresponde a los titulares de estos establecimientos prohibir o no la entrada de animales domésticos, debiendo colocar en lugar bien visible la señal indicativa de la prohibición en su caso. Los animales deberán estar sujetos en todo momento por correa y además bozal, en el caso de ser una animal peligrosos”.*

Se propone por los asistentes añadir la palabra “comercios”. Se acuerda añadirlo.

Se propone, igualmente, sustituir la palabra prohibición por admisión para evitar problemas con los titulares de locales. De forma que está prohibido el acceso salvo que los titulares incluyan una señal tipo “pet friendly” de que se permite la admisión de animales.

Artículo 12.2

Se aborda la prohibición de presencia de animales en locales donde se elabore, manipule, almacene, envase, transporte y venda al consumidor alimentos y bebidas.

Se explica por el técnico municipal que el departamento de sanidad del Ayuntamiento de Pinto ha considerado necesaria esta prohibición de conformidad al artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. En igual sentido, el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios,

Patas y Bigotes señala que consultará con policía de Madrid ya que, les consta que en bares, restaurantes, etc. de Madrid si se permite el acceso con mascotas.

Por cuanto se refiere al acceso a piscinas municipales desde el Ayuntamiento se señala la prohibición que se mantiene en la Ordenanza de conformidad al Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico - sanitarias de piscinas de uso colectivo.

Se pregunta por algún asistente sobre la posibilidad de acceder a edificios municipales administrativos. En este aspecto, se recuerda que las prohibiciones son las fijadas en la Ordenanza y que ni antes ni ahora está prohibido el acceso cumpliendo la Ordenanza, a edificios administrativos como el Ayuntamiento.

Artículo 14.

Se propone añadir una prohibición consistente en el uso de azufre. Tras discutir sobre este punto se acuerda añadir esta prohibición en la Ordenanza.

Se explica, en todo caso, que los dueños de los perros deben evitar que se orine en fachadas, etc. ya que el uso de azufre busca corregir el incivismo de los que permiten que su animal orine en cualquier parte. De forma que ambas conductas deben evitarse.

Artículo 23

Perrigatos propone modificar el artículo 23.3 incluyendo la utilización de un collar anti torsión. Se acuerda recoger su propuesta.

Se explica que Perrigatos ha aclarado su postura respecto de la castración de animales en Pinto en el siguiente sentido. Se propone que la castración sea obligatoria para los gatos sin castrar cuyos dueños permiten que salgan a la calle (puesto que fomenta el crecimiento de colonias de gatos sin control). Lo mismo para los perros sin esterilizar que, estando en fincas rústicas, naves industriales y similares, puedan verse en esa circunstancia.

Se acuerda analizar en detalle la propuesta e intentar redactar un texto nueva para que, de nuevo, pueda ser debatido.

Artículo 31

Se propone eliminar del apartado 1 "pudiendo ser sancionado el propietario del animal" ya que la propia ordenanza recoge las infracciones y sus sanciones siendo ésta una de ellas. Se acuerda proceder a esta eliminación.

Se propone añadir en el apartado 2 en el censo y RIAC. Se acuerda añadirlo. Este artículo está relacionado con el artículo 9.1.d) que se discutió en la reunión anterior de esta comisión. Se traen los mismos argumentos que entonces realizándose las mismas consideraciones.

Artículo 35

Patas y Bigotes plantea incluir la obligación del Ayuntamiento de leer el chip de los animales muertos que se encuentren en el término de Pinto.

La técnico municipal informa que la empresa encargada de la retirada de animales muertos (Recasur, actualmente) realiza esa tarea.

Patas y Bigotes indica algún caso en que no ha sido así.

La técnico concreta que Recasur presta su servicio en suelo urbano y que puede haber ocurrido algún caso puntual en el suelo con otra clasificación. La Ordenanza recoge supuestos generales y no cada supuesto específico.

Se propone añadir la obligación del titular del animal muerto de abonar todos los gastos y /o daños que el animal ocasiona. Se acuerda añadirlo.

Artículo 36.

Se aborda la redacción del artículo 36.1 por entender Perrigatos que es confuso. Tras varias opiniones se acuerda mantener el texto actual.

Artículo 37

Se solicita por Patas y Bigotes la eliminación del artículo 37.1 que consideran que se refiere a pipi can y que son sitios destinados a la defecación de canes que resultan insalubres.

Se acuerda eliminar el artículo 37.1 para evitar la existencia de estos espacios. El Ayuntamiento indica que valorará la eliminación de los existentes en Buenos Aires.

Se pregunta por la desinfección de las arenas de las áreas caninas.

Se explica por el Ayuntamiento que cada cierto tiempo se cambia parte de la arena de las áreas caninas para evitar infecciones. Igualmente, se explica que se limpia de forma periódica. Se recuerda a los dueños de los animales de la obligación de recoger las heces caninas para evitar estas situaciones.

El Ayuntamiento añade que desde el departamento de sanidad se realizan desinfecciones una vez detectado un problema a través de una empresa subcontratada.

Artículo 37.4

Se expone por el Ayuntamiento que en atención a peticiones varias se ha ampliado la franja horaria hasta las 10 horas tal y como refleja la propuesta de modificación de Ordenanza enviada por el Ayuntamiento.

Se propone eliminar la palabra excepcionalmente que aparece al inicio del artículo 37.4. Se acuerda su eliminación.

Se propone eliminar “que carezcan de dichas zonas”. Se acuerda esta eliminación.

Se propone eliminar “y no debe existir la presencia de otras personas, especialmente niños en las inmediaciones”. Se acuerda la eliminación de este párrafo. Se incide en que, en todo caso, debe evitarse molestar a los ciudadanos siendo respetuosos con ellos.

Se solicita poder soltar a los animales, al margen del horario, cuando no haya nadie más. Se desestima esta petición.

3º) Ruegos y preguntas.

No se realiza ninguno

Se acuerda convocar la próxima reunión de la comisión 2 el día **28 de junio de 2016 a las 18,30 horas.**

Siendo las 21:00 se da por concluida la reunión y se agradece la presencia y la participación de todas las personas asistentes.

EL PRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE